

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 906-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Noviembre de 2015



## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 22336 2015 de fecha 16.11.2015 presentado por MARTHA EMILIA GONZALES ALVAREZ, identificada con DNI Nº 42002562, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con JUAN MANUEL CAPO BLAS, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, MARTHA EMILIA GONZALES ALVAREZ y JUAN MANUEL CAPO BLAS, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, el 23 de Marzo del año 2002;

Que, con Expediente Nº 16854-2015 de fecha 11.08.2015, JUAN MANUEL CAPO BLAS y MARTHA EMILIA GONZALES ALVAREZ, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 708-2015-ALC/MVES de fecha 25.08.2015;

Que, mediante Informe Nº 757-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 17.11.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 708-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 22336 -2015; asimismo, con Informe Nº 879-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MARTHA EMILIA GONZALES ALVAREZ y JUAN MANUEL CAPO BLAS, celebrado en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, el 23 de Marzo del año 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

, Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO WIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



